



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016 .....	2
Anuncio relativo a extracto de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016 .....	3
Anuncio relativo a acuerdo por el que se aprueba el trámite de alegaciones derivado del inicio del procedimiento expropiatorio en orden a la ejecución del proyecto de obras de "Mejora de curvas en la CV-669, de Cariñena a Encinacorba. Tramo: puntos kilométricos 6,265 a 7,165" .....	3

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio del Departamento de Recursos Humanos sobre nombramiento de funcionarios de carrera en plaza de sargento bombero (promoción interna), de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza .....	3
---	---

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el municipio de Chiprana .....	4
---	---

#### Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Anuncio relativo a resolución por la que se procede a la ampliación del plazo para la emisión de informe de modificación del Plan parcial del sector industrial S-1 de Alfamén (CPU 2016/35) .....	4
--	---

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a concesión de autorización de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Perdiguera (AT 153/2015) .....	4
Anuncios (2) relativos al trámite de información pública de solicitudes de autorización de construcción de instalaciones eléctricas en términos municipales de Sástago y Alfamén, respectivamente .....	5

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Aniñón .....	5
Ejea de los Caballeros .....	5
Fabara .....	6
Fuendetodos .....	8
Monreal de Ariza (2) .....	8
Quinto .....	8
Ricla (3) .....	8
Tarazona .....	13
Tosos .....	13
Utebo (2) .....	13
Valmadrid .....	14
Valtorres .....	14
Zuera .....	14

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### *Tribunal Superior de Justicia de Aragón*

Secretaría de Gobierno (jueces de paz) .....	14
--	----

##### *Juzgados de Primera Instancia*

Juzgado núm. 2 .....	14
Juzgado núm. 5 .....	14
Juzgado núm. 8 .....	15
Juzgado núm. 13 .....	15
Juzgado núm. 16 .....	15
Juzgado núm. 20 .....	15

##### *Juzgados de lo Mercantil*

Juzgado núm. 1 (2) .....	16
Juzgado núm. 2 .....	16

##### *Juzgados de Instrucción*

Juzgado núm. 8 .....	16
----------------------	----

##### *Juzgados de lo Social*

Juzgado núm. 1 .....	16
Juzgado núm. 4 (11) .....	16
Juzgado núm. 5 (4) .....	18
Juzgado núm. 6 (3) .....	19
Juzgado núm. 7 (4) .....	19

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 4.819

EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 11:05 horas del día 11 de mayo de 2016, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, previa convocatoria, se constituyó en el salón de sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los muy ilustres señores vicepresidente primero, don Martín Llanas Gaspar, y vicepresidente segundo, doña María Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, doña María Pilar Carmen Mústieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don José Carlos Tirado Ballano, doña I. M.<sup>a</sup> Mercedes Trébol Bartos, don Alfredo Zaldívar Tris, don Francisco Artajona Ramón, don Luis María Beamonte Mesa, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don Miguel Ángel Francés Carbonel, don José Manuel Gimeno Castellón, doña María Ángeles Larraz Sánchez, doña María Jesús Martínez del Campo, doña Marta Abengochea Aurensanz, doña Elena García Juango, don José Ángel Miramón Serrano, don Rubén Ramos Antón, doña María Elena Martínez Ortín, don Bizén Fuster Santaliestra don José Antonio Sanmiguel Mateo.

Se hallan presentes veintiséis miembros de los veintisiete que componen la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación, doña María Pilar Santafé Pomed.

Actúa como secretario el oficial mayor, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE ABRIL DE 2016.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 13 de abril de 2016.

#### Presidencia

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2016.

Queda enterada la Corporación de los decretos de la Presidencia números 644 a 937, ambos inclusive, correspondientes al mes de abril.

3. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR DON MARIANO JAVIER MARCÉN CASTÁN RENUNCIANDO AL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL.

Por unanimidad se acordó:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de diputado provincial formulada por don Mariano Javier Marcén Castán con fecha 13 de abril de 2016, perteneciente al grupo político Ciudadanos. Partido de la Ciudadanía.

#### Comisión de Hacienda y Régimen Interior

4. RATIFICAR DIVERSAS ACTAS Y APROBAR DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE ERROR EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "NUEVA INFRAESTRUCTURA CARRETERA PROVINCIAL ENTRE VILLARROYA DEL CAMPO Y AUTOVÍA DE MUDÉJAR A-23".

Por unanimidad se acordó:

Ratificar siete actas previas de ocupación y dos actas de mutuo acuerdo respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivado de la ejecución del proyecto de "Nueva infraestructura carretera provincial entre Villarroya del Campo y autovía de Mudéjar A-23 (Zaragoza)".

5. RATIFICAR VEINTISIETE ACTAS DE MUTUO ACUERDO Y DILIGENCIA DE ERROR EN ACTA, RELATIVAS A EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE "NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA CARRETERA PROVINCIAL ENTRE VILLARROYA DEL CAMPO Y AUTOVÍA DE MUDÉJAR A-23".

Ratificar veintisiete actas de mutuo acuerdo respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del proyecto de "Nueva infraestructura carretera provincial entre Villarroya del Campo y autovía de Mudéjar A-23 (Zaragoza)".

6. APROBAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 4/2016, DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA EL ABONO DE FACTURAS DE SUMINISTROS DE BIENES Y OTRAS PRESTACIONES EFECTUADAS A ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, doce votos a favor (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mústieles Aranda, Palacín Canfranc; señores Tabuenca López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señores Zaldívar Tris y Sanmiguel Mateo), ningún voto en contra y trece abstenciones (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón; señoras Larraz Sánchez, Martínez del Campo, Abengochea Aurensanz y Gar-

cía Juango; señores Miramón Serrano, Ramos Antón; señor Fuster Santaliestra, y señora Martínez Ortín) se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente número 4/2016 de reconocimiento de créditos correspondientes a suministros de bienes y otras prestaciones efectuadas a esta Diputación.

7. DECLARAR LA COMPATIBILIDAD DE DON RUBÉN CRISTÓBAL HORNILLOS PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD COMO PROFESOR ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA A TIEMPO PARCIAL.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, dieciocho votos a favor (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mústieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuenca López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señores Zaldívar Tris y Fuster Santaliestra, Abengochea Aurensanz y García Juango; señores Miramón Serrano y Ramos Antón; señor Sanmiguel Mateo, y señora Martínez Ortín), ningún voto en contra y siete de abstenciones (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón; señoras Larraz Sánchez y Martínez del Campo), se adoptó el siguiente acuerdo:

Acceder a la solicitud formulada por don Rubén Cristóbal Hornillos, empleado público de la Diputación Provincial de Zaragoza, que pertenece a la plantilla de personal eventual y ocupa el puesto de director de Comunicación, declarando la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo como profesor asociado.

8. APROBAR MODIFICACIÓN DE PLANTILLA Y CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO, CON LA CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PLAZAS Y/O PUESTOS A DESEMPEÑO FUNCIONES DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A ENTIDADES LOCALES.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, dieciséis votos a favor (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mústieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuenca López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señor Zaldívar Tris; señor Fuster Santaliestra; señoras Abengochea Aurensanz y García Juango; señores Miramón Serrano, Ramos Antón, y señor Sanmiguel Mateo), ningún voto en contra y ocho abstenciones (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón; señoras Larraz Sánchez, Martínez del Campo, y Martínez Ortín) se adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar la plantilla y catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario, con la creación y/o modificación de plazas y/o puestos a desempeñar en el Servicio Cuarto Espacio del Área de Asistencia y Modernización Local, con funciones de asistencia y asesoramiento a entidades locales.

#### Comisión de Cooperación e Infraestructuras

9. RECTIFICAR ERROR MATERIAL OBSERVADO EN EL ACUERDO PLENARIO NÚMERO 15, DE 13 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A INICIO DE EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS "MEJORA DE CURVAS EN EL CV-669, DE CARIÑENA A ENCINACORBA".

Por unanimidad se acordó:

Rectificar error material detectado en el acuerdo plenario número 15, de 13 de abril de 2016, por el que se aprueba el inicio del procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución del proyecto "Mejora de curvas en el CV-699, de Cariñena a Encinacorba. Tramo: punto kilométrico 6+265 a punto kilométrico 7+165 (Zaragoza)".

10. SUBSANAR ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN ACUERDO NÚMERO 18, DE 9 DE MARZO DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CP-2 D, ACCESO A NOVILLAS".

Por unanimidad se acordó:

Subsanar error material en el acuerdo plenario número 18, de 9 de marzo de 2016, en el que se aprueba provisionalmente el proyecto correspondiente a la obra "Acondicionamiento del CP-2 D, acceso a Novillas (Zaragoza)".

11. SUBSANAR ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN ACUERDO NÚMERO 17, DE 9 DE MARZO 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE CURVAS EN EL CV-669", DE CARIÑENA A ENCINACORBA.

Por unanimidad se acordó:

Subsanar error material en el acuerdo plenario número 17, de 9 de marzo de 2016, por el que se aprueba provisionalmente el proyecto correspondiente a la obra "Mejora de curvas en el CV-669, de Cariñena a Encinacorba".

12. APROBAR LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LANGA DEL CASTILLO, DE UN TRAMO EXCLUSIVAMENTE URBANO DE LA CP-011, DENOMINADA "TORRALBILLA A LANGA DEL CASTILLO".

Por unanimidad se acordó:

Ceder al Ayuntamiento de Langa del Castillo un tramo exclusivamente urbano de la carretera provincial CP-011, denominada "Torralbilla a Langa del Castillo".

#### Propuestas y mociones

13. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE AYUDA A JÓVENES EMPRENDEDORES DE LA PROVINCIA.

El grupo provincial Ciudadanos presenta una moción relativa al establecimiento de un Plan de ayuda a jóvenes emprendedores de la provincial.

Sometida a votación, y por mayoría, diez votos a favor (señora Martínez Ortín; señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón; señoras

Larraz Sánchez y Martínez del Campo, y señor Sanmiguel Mateo), quince en contra (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mústieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuena López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señores Zaldívar Tris, Abengochea Aurensanz y García Juango, y señores Miramón Serrano y Ramos Antón) y una abstención (señor Fuster Santaliestra), es rechazada por el Pleno.

14. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL EN COMÚN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, RELATIVA AL RECHAZO DE LAS OBRAS DEL TRASVASE DEL JALÓN Y EL PANTANO DE MULARROYA.

El grupo provincial En Común presenta una moción relativa al rechazo de las obras del trasvase del Jalón y el pantano de Mularroya.

Sometida a votación la moción, por mayoría, cuatro votos a favor (Abengochea Aurensanz, García Juango; señores Miramón Serrano y Ramos Antón), veinte votos en contra (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mústieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuena López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señores Zaldívar Tris; señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón; señoras Larraz Sánchez y Martínez del Campo, y señor Sanmiguel Mateo), y dos abstenciones (señora Martínez Ortín y señor Fuster Santaliestra), es rechazada por el Pleno.

15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DE CHUNTA ARAGONESISTA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, SOBRE EL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIONES (TTIP).

El grupo provincial Chunta Aragonesista presenta una propuesta de resolución relativa al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP).

Sometida a votación la propuesta de resolución, y por mayoría, dieciséis votos a favor (señor Fuster Santaliestra; señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mústieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuena López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señores Zaldívar Tris, Abengochea Aurensanz y García Juango; señores Miramón Serrano y Ramos Antón), nueve en contra (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón; señoras Larraz Sánchez y Martínez del Campo, y señor Sanmiguel Mateo) y una abstención (señora Martínez Ortín), es aprobada por el Pleno.

16. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL POPULAR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA ASISTENCIA DE LA CORPORACIÓN A LOS CORPORALES DE DAROCA.

El grupo provincial Popular presenta una moción relativa a la defensa de la asistencia de la corporación a los Corporales de Daroca.

Sometida a votación, por mayoría, nueve votos a favor (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón; señoras Larraz Sánchez y Martínez del Campo y señor Sanmiguel Mateo), dieciséis en contra (señores Sánchez Quero, y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mústieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuena López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señores Zaldívar Tris, Abengochea Aurensanz y García Juango; señores Miramón Serrano, Ramos Antón, y señor Fuster Santaliestra) y una abstención (señora Martínez Ortín), es rechazada por el Pleno.

#### Ruegos y preguntas

A continuación la Presidencia da por terminada la sesión, siendo las 13:40 horas, extendiéndose la presente acta, de la que, como secretario, doy fe.

Zaragoza, a 12 de mayo de 2016. — El oficial mayor, Jesús Colás Tena.

## SECRETARÍA GENERAL

Núm. 4.820

*EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016.*

En Zaragoza, a las 10:45 horas del día 11 de mayo de 2016, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, se constituyó en la sala de comisiones del Palacio Provincial la Junta de Gobierno, con objeto de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los muy ilustres señores vicepresidente primero, don Martín Llanas Gaspar, y vicepresidente segundo, doña María Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, don Pedro Feliciano Tabuena López y doña Elena García Juango.

Asiste la interventora general de la Corporación, doña María Pilar Santafé Pomed, y el señor jefe del Gabinete de la Presidencia, don Francisco Martínez García.

Actúa como secretario el oficial mayor de la Corporación, don Jesús Colás Tena.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2016.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta el día 13 de abril de 2016.

## Comisión de Hacienda y Régimen Interior

2. DAR CUENTA A LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 5 DE ZARAGOZA DESESTIMANDO RECURSO INTERPUESTO POR COMUNIDAD GRACIA GONZÁLEZ, S.L., CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DECRETO 2358/2014 DEL AYUNTAMIENTO DE ZUERA.

Queda enterada la M.I. Junta de Gobierno de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza número 61/2016, que resuelve recurso contencioso P.A. 252/2015-BB, interpuesto por Comunidad Gracia González, S.L., contra resolución desestimatoria del recurso de reposición contra decreto 2358/2014 del Ayuntamiento de Zuera.

El Juzgado desestima el recurso y declara conforme y ajustada a derecho la actuación administrativa recurrida.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2016. — El oficial mayor, Jesús Colás Tena.

## COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

### Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras

Núm. 4.857

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante acuerdo plenario número 17, de fecha 9 de marzo de 2016, aprueba el proyecto de obras de "Mejora de curvas en CV-669, de Cariñena a Encinacorba. Tramo: puntos kilométricos 6,265 a 7,165 (Zaragoza)", con un presupuesto total de 192.367,16 euros (IVA de 21% incluido). Por acuerdo plenario número 15, de fecha 13 de abril de 2016, se aprueba el inicio del procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución del citado proyecto, incluyendo la relación de bienes y derechos afectados, cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa, rectificado por error material por acuerdo plenario número 9, de 11 de mayo de 2016.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Carreteras de Aragón, se ha declarado la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, por lo que, a los efectos procedentes, se publica la relación de propietarios afectados, con expresión de la naturaleza y extensión de los bienes a expropiar, otorgando un plazo de quince días hábiles, computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan presentar alegaciones, a tenor del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 18 del Reglamento que la desarrolla. El proyecto está a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras, sitas en la calle Cinco de Marzo, 8, 3.ª planta (Zaragoza), así como en el Ayuntamiento de Novillas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

### ANEXO

#### Relación que se cita

Término municipal	Parcela	Polígono	Superficie total (m <sup>2</sup> )	Titularidad catastral
Encinacorba	13a	29	41,18	Adoración Gasca Aure
Encinacorba	62a	29	1.108,75	Herederos de Desiderio Casanova Ubide
Encinacorba	14	29	2.361,74	Carmen Gasca Fernández Pilar M.ª Gasca Fernández M.ª Alejandra Gasca Fernández
Encinacorba	15	29	1.238,79	M.ª Ángeles Gasca Blasco
Encinacorba	16	29	1.612,64	Alicia Aure Aure José Aure Aure
Encinacorba	20	29	642,19	Rosa M.ª Gasca Aure
Encinacorba	79	30	3.065,88	Pedro Jesús Guillén Gómez
Encinacorba	83	30	1.730,37	Matilde Gracia Gasca
Encinacorba	9005	30	86,03	Ayuntamiento de Encinacorba
Encinacorba	85	30	655,90	Matilde Gracia Gasca

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Servicios Públicos y Personal

#### Departamento de Recursos Humanos

Núm. 4.894

El 13 de mayo de 2016 la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en uso de las atribuciones conferidas en decreto de la Alcaldía de 16 de abril de 2012, de nombramiento; decreto de la Alcaldía de 19 de abril de 2012, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y por remisión conforme a lo dispuesto en el punto quinto del citado decreto de estructura-acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones, y decreto



de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, adoptó el siguiente decreto:

«Primero. — Nombrar funcionarios de carrera en plaza de sargento bombero/a (promoción interna) (actualmente subjefe de Intervención), integrada en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, Servicio contra Incendios y de Salvamento y de Protección Civil, de la plantilla de funcionarios/os del Ayuntamiento de Zaragoza, correspondiente al grupo C, subgrupo C1, y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, a propuesta del tribunal que ha juzgado el concurso-oposición convocado al efecto, a:

VACANTE N.º 1	GARCÍA MILLÁN JESÚS ÁNGEL	PLAZA N.º 430300001
VACANTE N.º 2	MARCÉN NUEZ JOSÉ	PLAZA N.º 430300002
VACANTE N.º 3	LÓPEZ ARRUEBO CARLOS	PLAZA N.º 430300003
VACANTE N.º 4	PIZARRO MONTORIO FCO. JAVIER	PLAZA N.º 430300004
VACANTE N.º 5	MUR SAURA ENRIQUE	PLAZA N.º 430300005
VACANTE N.º 6	SAMPER GRACIA JOSÉ ANTONIO	PLAZA N.º 430300006
VACANTE N.º 7	CARTIEL MONTALVO JORGE DAVID	PLAZA N.º 430300007
VACANTE N.º 8	ALGAS LARRARTE MANUEL JOSÉ	PLAZA N.º 430300008
VACANTE N.º 9	GALVE MARZAL DAVID	PLAZA N.º 430300010
VACANTE N.º 10	MUÑOZ SISTAC LUIS	PLAZA N.º 430300011

Segundo. — Manifiestar a los interesados que deberá tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2016. — El jefe del Departamento, P.A.: Concepción de Marco Gómez.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 4.448

Inmobiliaria Alibey, S.L., ha solicitado modificación de concesión de aprovechamiento de aguas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

#### CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Inmobiliaria Alibey, S.L.

Objeto: Modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Chiprana (Zaragoza).

Coordenadas de la toma: UTMX: 738.550; UTM Y: 4.572.447 (huso 30T ETRS89).

Caudal máximo instantáneo: 500 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 2.385.682,50 metros cúbicos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 226,40 litros por segundo.

Destino: Agropecuario (riego).

Con fecha 26 de septiembre de 1969 se resolvió en la sección A, tomo 53, hoja 103 del Registro de Aguas, a favor de Inmobiliaria Alibey, S.L. (expediente 1967-A-0467), la concesión para riego de 253 hectáreas, con un caudal medio de 101 litros por segundo desde el río Ebro en el embalse de Mequinenza en término municipal de Chiprana. La modificación solicitada consiste en un aumento a 311,68 hectáreas de riego a un caudal medio de 226,40 litros por segundo y a un caudal máximo de 500 litros por segundo, mediante la misma captación en el paraje “Dehesa de Baños” de Chiprana (Zaragoza). Las aguas se elevan por medio de dos bombas de 250 litros por segundo cada una, que impulsarán el agua hasta dos balsas de capacidad total aproximada de 97.000 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Núm. 4.895

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2016 del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo para la emisión de informe de la modificación del Plan parcial del sector industrial S-1 de Alfamén (CPU 2016/35).

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma, con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se regula en la sección tercera del capítulo II del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, vigente de acuerdo con lo indicado en la disposición final segunda, desde el 1 de septiembre de 2014.

El artículo 4.2 g) de la normativa citada atribuye, como competencia del presidente, la adopción de las resoluciones sobre ampliaciones de plazos en los términos establecidos en el citado Reglamento, así como en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución ha de ir precedida, de acuerdo con el artículo 5.2 g) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por una propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo.

Tercero. — El número y complejidad de los expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación hacen imposible, con los medios humanos y materiales existentes, la emisión del acuerdo correspondiente en los plazos establecidos. Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sería necesaria una ampliación del plazo establecido por el término de un mes para la emisión de informe en el expediente de referencia. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14 establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio o a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. Por tanto, sería necesaria una ampliación de los plazos establecidos por el término de un mes y medio para la emisión de informe en el expediente relativo a la modificación del Plan parcial del sector industrial S-1 de Alfamén (CPU 2016/35).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 49.1, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que “no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14 establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio o a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 54.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación de plazos viene motivada por el número y complejidad de los expedientes objeto de debate.

Tercero. — Consta informe-propuesta de la vicepresidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 11 de mayo de 2016.

En virtud de lo expuesto,

Esta Presidencia efectúa la siguiente resolución:

«Primero. — Ampliar el plazo, por un mes y medio adicional, para la emisión de informe en el expediente relativo de la modificación del Plan parcial del sector industrial S-1 de Alfamén (CPU 2016/35).

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfamén e interesados.

Cuarto. — Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común».

Zaragoza, a 11 de mayo de 2016. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 3.870

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Perdiguera (AT 153/2015).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1

de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Aragonesa de Servicios Telemáticos, para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a instalación de telecomunicaciones del peticionario y situado en término municipal de Perdiguera, “Monte Oscuro”, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don José María Salinas Lecina, con presupuesto de ejecución de 10.401,38 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 9 metros de longitud, que derivará del apoyo número 56 de la línea “L00569-004” y estará realizada por conductores 3 × 1 × 95 mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV. El apoyo de derivación dispone de seccionadores unipolares tipo “XS”, de 24 kV y 200 A, y autoválvulas.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 50 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada CTC, equipada con un transformador trifásico de 50 kVA.

Zaragoza, 4 de abril de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 3.871

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Sástago. (Expte. AT 036/2016).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Explotación Agroalimentaria Aragonesa, S.L.

Domicilio: Zaragoza, avenida de César Augusto, 3, 7.º.

Referencia: AT 036/2016.

Tensión: 25 kV.

Origen: nuevo apoyo núm. P15A de la línea del peticionario.

Término: apoyo núm. P20 de la misma línea.

Longitud: 421 metros subterráneos.

Recorrido: Término municipal de Sástago, Finca Gertusa.

Finalidad de la instalación: Motivada por necesidades de la finca.

Presupuesto: 38.730,83 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 11 de abril de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 3.872

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Alfamén. (Expte. AT 040/2016).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación

eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Explotación Agroalimentaria Aragonesa, S.L.

Domicilio: Zaragoza, avenida de César Augusto, 3, 7.º.

Referencia: AT 040/2016

Emplazamiento: Término municipal de Alfamén, carretera Longares-Callatorao, km 11, Finca San Miguel.

Potencia y tensiones: 400 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, y 15 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a finca agrícola.

Presupuesto: 26.257,75 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 13 de abril de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ANIÑÓN

Núm. 4.952

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y de la tasa de alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable y tasa de alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial de Zaragoza (BOPZ).

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Aniñón, a 13 de mayo de 2016. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.873

En relación con las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante promoción interna de dos plazas de administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento del ejercicio 2015, la Alcaldía ha dictado, en fecha 12 de mayo de 2016, el siguiente decreto, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

«Decreto. — Ejeja de los Caballeros, 12 de mayo de 2016. — Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de administrativo de Administración General por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento del ejercicio 2015.

Considerando lo establecido en las bases 4.ª y 5.ª de las reguladoras de las pruebas selectivas, esta Alcaldía-Presidencia

HA RESUELTO:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas, de acuerdo con el siguiente detalle:

• **Aspirantes admitidos:**

- Cardona Pérez, Sara Asunción
- Laborda Bernal, Rafael
- Ortega Arnal, María Victoria
- Ortiz Jiménez, María Pilar

• **Aspirantes excluidos:**

- Ninguno.

Segundo. — Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOPZ, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal a los efectos de presentación de reclamaciones durante el plazo de diez días. En el supuesto de que no se formularan reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Tercero. — La composición del tribunal calificador de la oposición será la siguiente:

• **PRESIDENTE:** Titular, doña María Pilar Sierra Villarreal, técnica de Administración General; suplente, don Juan López Navarro, técnico de Gestión de Servicios Públicos.

• **VOCALES:**

— Titular: Doña María Concepción Salafranca Naudín; suplente: doña Carmen R. Cosculluela Trasmontan, a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

— Titular: Doña Mercedes Cavero India, jefa del Área de Economía, Fomento y Patrimonio Agrario; suplente, doña Clara Urieta Huarte, administrativa de Administración General.

— Titular: Don José Antonio Arruego Sanz, jefe de negociado del Servicio de Personal; suplente, don Cesar García Cambra, administrativo del Servicio de Personal, a propuesta de Diputación Provincial de Zaragoza.

Titular: Don Ángel Leredegui Ilarri; suplente, don Alfredo Francín Blasco, quienes realizarán las funciones de secretario del tribunal.

Cuarto. — Señalar que el tribunal se reunirá para valorar la fase de concurso el día 4 de julio de 2016, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Sala de Comisiones, primea planta). El primer ejercicio de la oposición se realizará en el Centro Cívico (paseo del Muro), a las 11:00 horas del día indicado. El segundo ejercicio se realizará cuando establezca el tribunal.

Quinto. — Indicar que el orden de actuación de los aspirantes, cuando ello sea necesario, comenzará por la letra Z, según el sorteo celebrado el día 1 de abril de 2016 por el Instituto Aragonés de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

Sexto. — Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados para valorar las pruebas.

Séptimo. — Dar cuenta de la presente resolución al señor presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros».

Lo que se publica para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, a 12 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

**FABARA**

**Núm. 4.928**

*ANUNCIO relativo a las bases aprobadas para la creación de una bolsa de trabajo de monitor de ludoteca del Ayuntamiento de Fabara.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2016 se acordó aprobar las bases reguladoras para la contratación y creación de una bolsa de trabajo para monitor de ludoteca mediante el sistema de concurso que a continuación se indica:

**BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA MONITOR DE LUDOTECA**

Primera. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la contratación y creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso para cubrir las necesidades de personal que vayan surgiendo en la ludoteca municipal, escuela de verano y escuela de Navidad. La contratación de los monitores de ludoteca, para prestar sus servicios en la ludoteca municipal de Fabara se realizará con carácter temporal, en régimen de derecho laboral y a tiempo parcial.

Segunda. — *Funciones.*

Las funciones fundamentales del monitor serán:

- a) Programar, ejecutar y evaluar talleres, juegos, actividades y cualquier otra clase de intervenciones dirigidos a los niños, dentro del ámbito de las actividades de tiempo libre, a fin de que el servicio tenga su dinamización propia.
- b) Capacidad del personal para la gestión adecuada de las distintas actividades, y del manejo de los materiales precisos para llevarlas a cabo
- c) Evaluación periódica de las actividades y de los intervinientes, para su análisis mensual y evaluación por el Ayuntamiento
- d) Organizar, desarrollar y realizar las programaciones de actividades adecuadas a los grupos de edad.

e) Ser responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones.

f) Cumplir con las normas del centro y las directrices del concejal encargado.

g) Realizar tareas de coordinación con los técnicos del SS.BB de la Comarca del Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó Casp.

h) Participar en las actividades de tiempo libre que se desarrollen en el municipio de forma extraordinaria.

i) Otras que la exija la dinámica del puesto.

Tercera. — *Requisitos mínimos de los aspirantes.*

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

1. Ser español o ciudadano de cualquiera de los países de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
3. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
4. Estar en posesión del título de monitor de tiempo libre.
5. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
6. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
7. No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
8. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
9. Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas del puesto de trabajo.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. — *Instancias.*

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fabara, y se presentarán en el Registro de Entrada de esta entidad, desde el día de la publicación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Fotocopia compulsada de la titulación conforme a la base 3, puntos 3 y 4.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ y tablón de anuncios municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ y tablón de anuncios de la Corporación.

Quinta. — *Admisión de instancias.*

1.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de realización del ejercicio teórico y la valoración de méritos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de tres días naturales desde la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2.º En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

El sistema elegido para proveer la plaza de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Elaboración de un proyecto: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la presentación de una unidad didáctica comprensiva de las actividades a desarrollar durante el período de apertura de ludoteca dirigida a niños entre 3 y 8 años de edad. La extensión máxima de la unidad didáctica será de un máximo de cinco folios escritos a máquina a doble espacio en letra "Arial".

11". El proyecto se entregará junto con la instancia de participación. Valoración de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 5.

B) Valoración de méritos:

B.1) Formación:

1. Titulaciones y certificados de estudios superiores a los exigidos que tengan relación con las funciones a desarrollar (máximo: 2 puntos):

— Por posesión de la diplomatura en Educación Infantil y/o Primaria: 1 punto.

— Por posesión de la licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía: 1 punto.

2. Formación complementaria: Cursos de formación (máximo: 1 punto):

— Por cursos o jornadas de 20 a 40 horas: 0,25 puntos.



—Por cursos o jornadas de 40 horas en adelante: 0,50 puntos.

Solamente se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos cuyo contenido esté directamente relacionado con las plazas que se convocan. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria.

B.2) Experiencia profesional (máximo: 2 puntos):

• Experiencia como monitor/a de actividades infantiles y/o juveniles: 0,10 puntos por mes trabajado.

Solo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) y el certificado de empresa, con los que se justifican el inicio, final y jornada del mismo.

Forma de acreditar los méritos:

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso serán los siguientes:

—Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.

—Mediante fotocopia compulsada por otra Administración u organismo competente.

—Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante, en que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado y la duración de la relación laboral o funcional y el número de horas semanales.

Séptima. — *Tribunal calificador y propuesta de asignación de puntuación.*

El órgano de selección o tribunal calificador será constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: “Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie”.

El tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos titulación igual o superior a la de la plaza a proveer, y se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal tendrá la categoría de segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del presidente y del secretario. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad, quedando igualmente autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el tribunal por mayoría, así como aquello que deba hacerse en los casos no previstos.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Se formará con los aspirantes no excluidos en el proceso la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio.

Se requerirá a los integrantes de la bolsa de trabajo que aporten certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales o bien que autoricen al propio Ayuntamiento a solicitar dicha certificación. Todo ello con la finalidad de que el Ayuntamiento de Fabara pueda comprobar que las personas integrantes de la bolsa de trabajo no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Octava. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

• El llamamiento de los candidatos se efectuará atendiendo al orden de puntuación obtenido en este proceso selectivo.

• El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas para aceptar o rechazar la oferta, salvo en el caso de incorporación urgente, entendido por tal cuando el tiempo de la incorporación al puesto sea inferior a las 24 horas.

• El llamamiento para la incorporación de un aspirante se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes. La falta de contestación telefónica de un candidato a la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

• El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento

volverá a causar alta en la bolsa de empleo en puesto de la misma que se corresponda en relación con los puntos obtenidos.

• Serán causas de exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo, cuando:

—Lo solicite expresamente.

—Rechace la oferta de trabajo por causa no justificada.

—Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

• Se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

—Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante certificado médico.

—Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.

—Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.

—Alta en el régimen de autónomos.

• La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

Novena. — *Protección de datos.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria de que sus datos personales serán almacenados en el fichero de “Personal” titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima. — *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ.

Fabara, a 5 de mayo de 2016. — El alcalde, Francisco J. Doménech Villagrasa.

## ANEXO I

Don ....., mayor de edad, con DNI núm. .... y domiciliado en la calle ....., número ....., de ....., teléfono ....., ante usted.

EXPONE: Que enterado de las bases de la convocatoria del concurso-oposición realizada por el Ayuntamiento de Fabara para la constitución de una bolsa de trabajo para monitor de ludoteca para la ludoteca municipal.

DECLARO: Que reúno todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria, y, aporto, la documentación indicada en la base cuarta y sexta de la convocatoria para su valoración por el tribunal y que a continuación se detalla:

• Fotocopia del DNI.

• Fotocopia de la titulación conforme base 3, puntos 3 y 5.

—Formación:

—Experiencia profesional:

Por lo cual,

Solicita: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

a ..... de ..... de 2016.

Firma (nombre, apellidos y DNI).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FABARA (ZARAGOZA).

## ANEXO II

### Declaración responsable

Don ....., mayor de edad, con DNI núm. .... y domiciliado en la calle ....., número ....., de ....., teléfono .....,

DECLARA:

1. Pretendo acceder al proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para monitor de ludoteca, y soy por tanto conocedor de que voy a tener contacto habitual con menores de edad.

2. No he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, precepto modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

3. En el caso de ser contratado por el Ayuntamiento de Fabara para ocupar el puesto de monitor de ludoteca, autorizo al Ayuntamiento para que pueda recabar certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En ....., a ..... de ..... de 2016.

Firma,

Fdo.:

## FUENDETODOS

Núm. 4.891

En la Secretaría-Intervención de esta entidad local y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del TRLRHL, se halla expuesto al público el acuerdo provisional adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016, de imposición y ordenación de los siguientes impuestos y tasas:

Núm. 2. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Núm. 3. Impuesto sobre circulación de vehículos.

Núm. 4. Impuesto sobre actividades económicas.

Núm. 5. Tasa por suministro de agua potable.

Núm. 6. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Núm. 7. Tasa por servicios del cementerio municipal.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del TRLRHL podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Oficina de presentación: Entidad local de Fuentetodos.

c) Órgano ante el que se presenta la reclamación: Pleno de la Corporación.

d) Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Fuentetodos, a 11 de mayo de 2016. — El alcalde, Enrique Salueña Mateo.

## MONREAL DE ARIZA

Núm. 4.874

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2015 se acordó la delegación de las facultades de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de las tasas de alcantarillado, servicio de agua, consumo de agua y recogida de basuras atribuidas al Ayuntamiento de Monreal de Ariza a favor de Diputación Provincial de Zaragoza, lo que se publica para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Monreal de Ariza, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Monreal de Ariza, a 17 de mayo de 2016. — El secretario, Javier Aragonés Soriano.

## MONREAL DE ARIZA

Núm. 4.875

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2015 se acordó la delegación de las facultades de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica atribuidas al Ayuntamiento de Monreal de Ariza a favor de Diputación Provincial de Zaragoza, lo que se publica para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente

anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Monreal de Ariza, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Monreal de Ariza, a 17 de mayo de 2016. — El secretario, Javier Aragonés Soriano.

## QUINTO

Núm. 4.876

El Pleno de este Ayuntamiento de Quinto, en sesión ordinaria del día 28 de abril de 2016, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del servicio público municipal de ludoteca del Ayuntamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dicho Reglamento se expone al público por plazo de treinta días, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos e interesados legítimos y poder formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones pertinentes.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el acuerdo inicial adoptará carácter definitivo de conformidad con el artículo 140 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Quinto, a 12 de mayo de 2016. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

## RICLA

Núm. 4.836

*BASES de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de administrativo vacante en la plantilla del personal funcionario.*

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección para la provisión de una plaza de administrativo como funcionario de carrera mediante el sistema de concurso-oposición libre (oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2016, aprobada el día 31 de marzo de 2016).

La convocatoria de esta plaza se motiva en la necesidad de cubrir una vacante por jubilación de su titular que tiene asignadas las funciones de realización de gestión y control de la asignación eficiente de los recursos públicos, mecanización de la contabilidad municipal, presentación telemática de documentación económico-financiera que las entidades locales, así como colaboración en la gestión de expedientes de licencias de obras, relaciones con las compañías de seguros y con la entidad encargada de la prevención de riesgos laborales en el trabajo.

La oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2016 fue publicada en el BOPZ núm. 89, de fecha 14 de abril de 2016, y cuyas características son:

— Grupo: C. Subgrupo Cl. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala administrativa. Nivel: 22. Categoría, Administrativo: Una.

La plaza se halla dotada con el sueldo correspondiente al grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente; todo ello condicionado a los cambios normativos que el Gobierno de la Nación, o en su caso, el Gobierno autonómico puedan establecer en el futuro.

Segunda. — *Funciones de administrativo.*

La plaza referida está adscrita a Secretaría y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración.
- Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal relacionado funcionalmente.
- Funciones de desempeñar tareas administrativas de todo tipo y normalmente de trámite y colaboración no asignadas a los funcionarios de los cuerpos superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior, a fin de que esta actividad se ejecute en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.
- Tramitar expedientes y procesos administrativos, formulación de diligencias, actas, providencias, comparencias y oficios de mero trámite, formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; y extensión de las oportunas diligencias y actos administrativos de análoga naturaleza.
- Gestionar los procesos de trabajo de carácter administrativo, económico y contable.
- Mecanizar la contabilidad municipal.
- Realizar operaciones de caja y manejo de caudales. Asumirá las funciones de Tesorería.
- Controlar los expedientes y procesos que se le asignen. En especial, lo relativos a autorizaciones y licencias.



- Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.
- Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente.
- Utilización de la aplicación informática correspondiente en cada unidad.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
- Realizar operaciones concretas como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arques, cálculos de balances, cierres de libros, control de existencias, facturas, recibos, vales, etc., previa adecuada adaptación o aprendizaje, si fuera necesario.
- Informar y atender al público sobre cualquier asunto de las oficinas municipales.
- Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.
- Podrá realizar funciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a los diversos ámbitos de administrativo tras un período de aprendizaje y/o adaptación adecuados dentro de su nivel de actividad.
- Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- Confección de nóminas, si el Ayuntamiento así lo dispone.
- Coordinar y controlar el cumplimiento de actividades específicas que requieran la colaboración del personal dependiente directa o indirectamente del puesto.
- Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las misiones del puesto.
- Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- Tramitar y cumplimentar las facturas electrónicas junto con el auxiliar que también tiene asignada la tarea.
- Tramitar las facturas, junto con el auxiliar, para dar cumplimiento a la obligación de pago en plazo a proveedores para ajustar el período medio de pago.
- Así como las propias del puesto según el programa exigido o se aprueben por el Pleno.
- Y todas aquellas funciones que se le asignen y para las que esté capacitado o se le instruya y/o capacite para su realización.

#### Tercera. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 56.1 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa, de conformidad con la legislación vigente. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, título de Técnico Superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad.

3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante una prueba de valoración realizada por el órgano competente, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sí mismas la demostración de dicho conocimiento.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación a presentar.*

1. Para poder tomar parte en las pruebas selectivas los interesados deberán presentar instancia, conforme al modelo del anexo II, en el Registro General del Ayuntamiento de Riela, en horario de oficina, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el BOPZ. En dicha solicitud se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia titulación requerida.
- La solicitud anexa a estas bases (anexo II).
- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos alegados relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase correspondiente (servicios prestados, formación y perfeccionamiento).
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente, por importe de 10 euros.

2. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### Quinta. — *Admisión/exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

#### Sexta. — *Tribunal calificador.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de selección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente (presidente y dos miembros más, uno de ellos actuando como secretario). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente. Uno de los miembros del tribunal es a la vez secretario.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.
- Cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

Cuando se publique la lista definitiva de admitidos se indicará la composición nominativa del tribunal.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza.

Las funciones de presidencia en ausencia de su titular y de su suplente serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden de su designación. Se hará constar en el acta.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Riela.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas, que intervendrán con voz, pero sin voto. Serán nombrados por decreto de Alcaldía y serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del tribunal. Correspondiendo al presidente del tribunal determinar el número de asistencias, para resarcirlas en función del asesoramiento.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal. Solo será necesaria su presencia para pruebas masivas en las que es imprescindible la utilización simultánea de varias dependencias y el número de miembros (titulares y suplentes) del tribunal es insuficiente. La labor de los colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas. Estos trabajadores con funciones exclusivas de control y vigilancia serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del tribunal. Estos trabajadores no deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza, absteniéndose de contestar a cualquier tipo de pregunta que les formulen los opositores fuera de las de mera organización.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (art. 30 y anexo IV).

Séptima. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos de selección.*

• Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Según el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (art. 17 del Real Decreto 364/1995), el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2017, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

• Primer ejercicio: Consistirá en contestar cien preguntas, tipo test, relacionadas con el temario de las presentes bases (anexo I).

El primer ejercicio tendrá una duración de noventa minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Para poder pasar al segundo ejercicio será necesario estar entre los treinta primeros aspirantes, con mejores notas.

En el supuesto de que en el número 30 se produjera un empate de puntuación, accederán al siguiente ejercicio todas las personas afectadas por el empate.

• Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, tres preguntas: una de la parte general, y dos de la parte específica. El tribunal determinará la duración del segundo ejercicio, en función de la extensión de las preguntas que se planteen. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído ante el tribunal, en día diferente a su desarrollo escrito. El tribunal podrá dialogar con el candidato durante diez minutos, como máximo, sobre las cuestiones relacionadas con los temas desarrollados. El tribunal valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento de la materia.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO:

a) Formación:

No se valora la titulación necesaria para acceder.

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 0,5 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento. Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo o directamente con la Administración Local, hasta un máximo de 1,5 puntos.

— Hasta 30 horas: 0,1 puntos.

— De 30 a 100 horas: 0,2 puntos.

— De 101 a 200 horas: 0,4 puntos.

— De 201 a 300 horas: 0,6 puntos.

— Más de 301 horas, 0,8 puntos.

• Modo de acreditarlo: por certificado o diploma expedido por la Administración, o bien, organismo o empresa privada acreditada oficialmente para ello, en el que se determine el número de horas del curso, así como la temática tratada.

b) Experiencia:

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al primer día de presentación de solicitudes:

Experiencia o servicios prestados. Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 3 puntos:

— Por el desempeño de puestos de igual o superior categoría o nivel a los de administrativo, en Administraciones Locales y realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,10 por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

— Por el desempeño de puestos de inferior categoría o nivel a los de administrativo en Administraciones Locales y realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computando de forma acumulativa.

— Puestos de trabajo desempeñados en otras Administraciones Públicas distintas de la Administración Local o en la empresa privada desempeñando puestos de igual o superior categoría o nivel a los de administrativo y realizando funciones relacionadas con las del puesto ofertado: 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computando de forma acumulativa. Si fueran de inferior categoría, realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

Serán despreciados los períodos inferiores al mes.

• Modo de acreditarlos: En el caso de Administración pública. Certificado emitido por la Administración pública con acreditación de puesto, funciones y tiempo que se ocupó. En el supuesto de empresa privada. Certificado de servicios prestados en el puesto, acompañado de vida laboral y contrato de trabajo.

Octava. — *Calificación.*

La puntuación de todos los ejercicios en la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos. Y en el caso del primer ejercicio, los aspirantes que no se encuentren aprobados y dentro de los 30 primeros puestos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

Primero. — Mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate, aquellos que demuestren mayor experiencia, y finalmente si aun así hubiera empate, se resolverá por sorteo.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá el nombramiento del aspirante con derecho a plaza por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada al aspirante que haya obtenido mayor puntuación total hasta el máximo de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las listas de aprobados los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (DNI, título exigido para el ingreso, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso en el cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público; declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto a ocupar, méritos alegados). Ello, con la finalidad de que puedan ser compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación; o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal supuesto, o en el caso de renuncia, la Alcaldía propondrá al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

El alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución. El nombramiento mencionado se publicará en el BOPZ.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario, este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico inmediatamente después de su toma de posesión: si el resultado es “No apto” (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que el aspirante nombrado no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera c) (requisitos de los aspirantes) en relación con la segunda (funciones del puesto) de la convocatoria, en el plazo de los próximos treinta días desde que se conozca el resultado, el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento. En este caso el opositor no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto.

Décima. — *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. — *Impugnación. Legislación aplicable y supletoriedad.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en lugar diferente. El plazo se contará a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ricla, a 11 de mayo de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

## ANEXO I

### Temario

#### PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
3. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.
4. El Tribunal Constitucional. El Poder judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. La organización judicial española.
5. El presidente del Gobierno, los ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración periférica del Estado: los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas y los subdelegados del Gobierno.
6. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de Aragón: derechos y principios rectores de las políticas públicas. Las competencias de la comunidad autónoma: exclusivas, compartidas y ejecutivas. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.
8. Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Diputación General. La estructura administrativa.
9. La Administración institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Aragón.
10. Administración Local. Régimen jurídico-administrativo de las Corporaciones Locales.
11. El municipio: concepto y elementos. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.
12. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
13. Los grupos políticos. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcalde. La moción de censura y la cuestión de confianza en ámbito local. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

#### PARTE ESPECÍFICA

1. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones administrativas con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos de las entidades locales. Autonomía y sistema de fuentes.
2. El procedimiento administrativo: concepto e importancia. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido y ámbito de aplicación. Las Administraciones públicas: relaciones y órganos. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
3. Los interesados en el procedimiento administrativo. El ciudadano y la Administración: derechos y deberes de los ciudadanos. Derecho de acceso a archivos y registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos.
4. El procedimiento administrativo local. Los actos y reglamentos locales. Los registros de entradas y salidas de documentos. Requisito en la prestación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Derechos y deberes de los vecinos. Los registro municipales.
5. La actividad de las Administraciones públicas: obligación de resolver y silencio administrativo. Términos y plazos. Disposiciones administrativas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos administrativos.
6. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto y clases. Los recursos de alzada, de reposición y de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.
7. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.
8. Los bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Prerrogativa y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Afectación y desafectación. Utilización. Inventario.
9. Los contratos del sector público: concepto y clases. Preparación del expediente. Las partes del contrato administrativo. El expediente administrativo.



Procedimiento de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. La extinción de los contratos.

10. La potestad sancionadora de la Administración. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

11. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas. Agencia protección de datos. Infracciones y sanciones.

12. El registro y el archivo. Conceptos y funciones. Registros de entradas y salidas municipales. Su funcionamiento en las Corporaciones locales. Clases de archivos. Concepto y caracteres. Sistema de clasificación. Funciones del archivo. Criterios de ordenación del archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

13. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

14. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases, financiación y tramitación.

15. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

16. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

17. Régimen jurídico de la tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

18. El sistema de contabilidad de la Administración local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La instrucción de contabilidad para la Administración local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Regla de gastos y suministro de información financiera de las entidades locales.

19. La cuenta general de las entidades locales. Los estados y cuentas anuales anexos de la entidad local y sus organismos autónomos: Contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la cuenta general.

20. El control interno y externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos. El Tribunal de Cuentas y La Cámara de Cuentas de Aragón.

21. Los recursos de las haciendas locales en el marco del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Ordenanzas fiscales.

22. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

23. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes.

24. La gestión, inspección y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

25. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre gastos suntuarios. Tributos estatales: el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el valor añadido.

26. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Protección de medio ambiente. Gestión de residuos urbanos. Abastecimientos de agua y tratamiento de aguas residuales. Educación. Cultura. Deporte. Protección del patrimonio histórico artístico.

27. Tasas y precios públicos: Principales diferencias. Las contribuciones especiales.

28. Las subvenciones en las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

29. El personal al servicio de las Corporaciones locales: Clases y régimen jurídico La función pública local: clases y estructura. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

30. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. Negociación colectiva. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio

de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos.

31. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas: regulación y selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: Concepto y forma, características, modalidades, duración, suspensión y extinción.

32. La Seguridad Social. Relación jurídica de la Seguridad Social. Campo de aplicación, afiliación, inscripción, altas y bajas. Régimen general y regímenes especiales. Entidades gestoras y servicios comunes. Acción protectora del régimen general.

33. La cotización. La cuota: concepto y naturaleza jurídica. Bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización.

34. Régimen urbanístico y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. El Plan General de Ordenación Urbana. Planes parciales. Planes especiales. Otros instrumentos de ordenación urbana. Disposiciones comunes.

36. Edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas. Licencias de actividad. Parcelaciones. El deber de conservación. La declaración de ruina.

37. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador.

38. Protección ambiental en Aragón. Marco jurídico. Disposiciones generales. Evaluación ambiental de planes y programas y evaluación del impacto ambiental de proyectos. Autorización ambiental integrada. Licencia ambiental de actividades clasificadas Licencia de inicio de actividad. Residuos. Inspección ambiental y régimen sancionador.

## ANEXO II

### Modelo de instancia

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TÉLFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TÉLFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR o Solicitante o Representante	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN o Notificación postal o Notificación electrónica

#### EXPONE

**PRIMERO.** Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de \_\_\_\_\_ conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial* de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición.

**CUARTO.** Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida.
- La solicitud anexa a estas bases (anexo 1).
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos alegados relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase correspondiente (servicios prestados, formación y perfeccionamiento).
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente, por importe de 10 euros.

#### SOLICITA

Que, de conformidad con el artículo 246 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**RICLA****Núm. 4.879**

El Ayuntamiento Pleno de Ricla, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. Queda expuesto al público el acuerdo adoptado y expediente referido por espacio de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ. Transcurrido el plazo sin alegaciones, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo, procediéndose a la publicación del contenido íntegro de los textos en el BOPZ.

Ricla, a 12 de mayo de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

**RICLA****Núm. 4.880**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4 del presupuesto 2016.

Dicho expediente estará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ricla, a 10 de mayo de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

**TARAZONA****Núm. 4.877**

De conformidad con dispuesto en la resolución de Alcaldía núm. 2016-0478, de fecha 18 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, mediante procedimiento abierto, de la explotación del servicio de bar/café del edificio multiusos del parque de la margen izquierda del río Queiles, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ayuntamiento de Tarazona.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: CSE expediente núm. 1131/2016.

**2. Objeto del contrato:**

- Descripción del objeto: Contrato de explotación del servicio de bar/café del edificio multiusos del parque de la margen izquierda del río Queiles.
- Lugar de entrega: Ayuntamiento de Tarazona.
- Plazo de ejecución: El plazo del contrato será de un año, con posibilidad de una prórroga adicional por otro año de duración.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, con único criterio de adjudicación, el precio.
- Presupuesto base de licitación: Corresponde al precio a satisfacer por el adjudicatario durante el período inicial del contrato.

El presupuesto mínimo de adjudicación con el tipo de IVA al 21%, asciende para el período inicial de un año a la cantidad de 3.800 euros (3.140,50 de principal y 659,50 euros de IVA).

**5. Garantía provisional: No se exige.****6. Obtención de documentación e información.**

- Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
- Domicilio: Plaza de España, 2.
- Localidad y código postal: Tarazona, 50500.
- Teléfono: 976 199 110.
- Telefax: 976 199 054.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego, cláusula sexta:

«3.1. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, al ser un contrato de duración superior al año.

Alternativamente, y carácter excepcional, para los supuestos en que concurren profesionales o empresas que inicien su actividad, la solvencia económica financiera, se acreditará mediante la concertación de un seguro de responsabilidad civil relativo a la actividad objeto del contrato, por importe igual o superior a 100.000 euros, de carácter anual.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de

este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

- Clasificación: No.

**8. Criterios de valoración de las ofertas:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, que será el precio. Se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa será la que incorpore el precio más alto.

En cualquier caso, solo se admitirán las ofertas económicas que igualen o sean superiores al importe base de licitación.

**9. Presentación de las ofertas de participación:**

- Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

- Documentación a presentar: Sobres A y B del pliego de condiciones.

**c) Lugar de presentación:**

- Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
- Domicilio: Plaza de España, 2.
- Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

**10. Apertura de las ofertas:**

- Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
- Domicilio: Plaza de España, 2.
- Localidad: 50500 Tarazona.
- Fecha: Según pliego.

**11. Gastos de anuncios: Sí.**

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): No procede.

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: [www.perfilcontratante.dpz.es](http://www.perfilcontratante.dpz.es).

Tarazona, a 18 de mayo de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

**TOSOS****Núm. 4.862**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Tosos, a 16 de mayo de 2016. — El alcalde, José Luis Ansón Gómez.

**UTEBO****Núm. 4.948**

Por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2016 fue aprobada la lista cobratoria correspondiente a la tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil, durante el mes de mayo de 2016.

Dicha lista cobratoria queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

**Plazos de pago**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

- Período voluntario: Desde el día 20 de mayo al 19 de julio de 2016.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

**Formas de pago**

—Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

**UTEBO****Núm. 4.949**

Por resolución de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 se ha dictado el siguiente decreto:

«Debiendo ausentarse esta Alcaldía del término municipal del 21 al 25 de mayo de 2016, inclusive.

Visto lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y visto el decreto de Alcaldía núm. 494, de 16 de junio de 2015, por el que se designan tenientes de alcalde a los concejales y en el orden que a continuación se indican:

- 1.º Doña M.ª Rosa Magallón Botaya.
- 2.º Don Diego Melero Estévez.
- 3.º Doña Margarita Sánchez Tremps.
- 4.º Don Rubén Estévez Miguel.
- 5.º Don Manuel Fernández Alcaraz.

Atendido que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento en las funciones legales de la Alcaldía estas serán asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda atendiendo al orden de su nombramiento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

—Dejar constancia de la ausencia de este alcalde del término municipal, desde el 21 al 25 de mayo de 2016, ambos inclusive, período en el que deberán sustituirme los tenientes de alcalde en todas las funciones de Alcaldía, excepto en aquellas que legalmente están exceptuadas de la sustitución, atendiendo al orden de su nombramiento.

—Comunicar esta resolución a los tenientes de alcalde.

—Publicar en el BOPZ.

—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## VALMADRID

Núm. 4.838

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valmadrid, a 13 de mayo de 2016. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

## VALTORRES

Núm. 4.890

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valtorres, a 17 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Marta María Fernández Delgado.

## ZUERA

Núm. 4.901

Paymobel Instalaciones, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de taller de carpintería, a ubicar en calle Grecia, 5-7, polígono industrial "El Campillo", de Zuera.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Zuera, a 13 de mayo de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

# SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 4.863

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 29 de abril de 2016, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que

en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a trece de mayo de dos mil dieciséis. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

#### ANEXO

##### Relación de jueces de paz

##### Partido judicial de Zaragoza

—Don Miguel Ángel Bosco Sahún, con DNI núm. 17.831.342-V, juez de paz titular de Cadrete.

—Doña María Pilar Blasco Torcal, con DNI núm. 17.188.675-Q, juez de paz sustituto de Cadrete.

##### Partido judicial de Calatayud

—Don Luis Javier Velázquez Henar, con DNI núm. 17.438.494-D, juez de paz sustituto de Bordalba.

—Don Miguel Latorre Henar, con DNI núm. 17.432.465-Y, juez de paz sustituto de Buberca.

—Don Luis María Campos Pascual, con DNI núm. 17.450.895-J, juez de paz titular de Torrijo de la Cañada.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 4.751

Doña Ana Isabel Tena Grañón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento ordinario número 651/2015-4, seguido a instancia de Saluti, S.R.L., frente a Francisco Rosendo, S.L.U., se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 86/2016. — En Zaragoza, a 26 de abril de 2016. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el número 651/2015-4, a instancia de la entidad mercantil Saluti, S.R.L., representada por el procurador de los Tribunales don Manuel Turmo Coderque y asistida por el letrado don Rafael Ledesma Gelas, contra la también entidad mercantil Francisco Rosendo, S.L.U., con CIF B-94.013.422, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad mercantil Saluti, S.R.L., representada por el procurador de los Tribunales don Manuel Turmo Coderque y asistida por el letrado don Rafael Ledesma Gelas, contra la también entidad mercantil Francisco Rosendo, S.L.U., con CIF B-94.013.422, en situación de rebeldía procesal, declarada en situación de concurso voluntario por auto de fecha 30 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Mercantil número 2 de A Coruña), debo condenar y condeno a la mencionada demandada a pagar a la actora la cantidad reclamada de 172.779,20 euros, más los intereses legales correspondientes desde la interposición judicial, y los intereses por mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), con expresa condena en las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Francisco Rosendo, S.L.U., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a veintiséis de abril de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel Tena Grañón.

### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 4.752

Don Jaime Nieto Avellaneda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre guarda y custodia y alimentos de hijo menor no matrimonial número 432/2015, seguido a instancia de Ma-



ría Fernanda Hernández Rodríguez frente a Juan Francisco Frías Marte, se ha dictado sentencia de fecha 12 de noviembre de 2015, la cual no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación del presente, haciéndole saber que la citada resolución obra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose el demandado en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellanad.

**JUZGADO NÚM. 8****Núm. 4.753**

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento ordinario número 122/2015-D, seguido a instancia de Antonio Sánchez Calvo frente a Facundo Pablos Barradas, Gustavo Adolfo Cabañas Santos y Virginia Calvo López, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 21 de abril de 2016. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 122/2015-D se siguen en este Juzgado a instancia de Antonio Sánchez Calvo, representado por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente y defendido por el letrado don José Luis Maicas Alfonso, contra Facundo Pablos Barradas, representado por el procurador don José Luis Isern Longares y defendido por la letrada doña Alicia Castel González, y contra Gustavo Adolfo Cabañas Santos y Virginia Calvo López, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Antonio Sánchez Calvo contra Facundo Pablos Barradas, Gustavo Adolfo Cabañas Santos y Virginia Calvo López, los dos últimos en situación de rebeldía, y condeno a cada uno de los demandados a pagar al demandante 29.393,14 euros, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda. Se desestima la compensación opuesta por Facundo Pablos Barradas. Las costas procesales causadas al demandante en su demanda se imponen a los demandados. Las causadas por la compensación opuesta por Facundo Pablos Barradas se imponen a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesaria la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Gustavo Adolfo Cabañas Santos en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a cinco de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.

**JUZGADO NÚM. 13****Núm. 4.755**

Don Rafael López-Melús Marzo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 841/2015-A, seguido a instancia de Elisabeth María Ayona Enríquez contra Carlos Julio Molina Ríos, respecto de la menor Melani Nicole Molinas Ayona, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 127/2016. — En nombre de S.M. el Rey. — En Zaragoza, a 5 de abril de 2016. — Don Armando Barreda Hernández, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado con el número 841/2015-A, como juicio ordinario, sobre acción de privación de la patria potestad sobre la menor de edad Melani Nicole Molinas Ayona, con NIE núm. Y-701.138-Y, nacida el día 17 de mayo de 2000 en Guayaquil, provincia del Guayas (Ecuador), a instancia de Elisabeth María Ayona Enríquez, de nacionalidad española, con DNI núm. 26.305.899-V, representada por la procuradora doña Teresa Carmen Encinas Gómez y asistida de la letrada doña Ana Herrando Abejz, colegiada núm. 3.976 del REICAZ, ambas designadas del turno de oficio, contra Carlos Julio Molina Ríos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad de la República de Ecuador número 0919590968, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio fiscal.

Siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Estimando íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de Elisabeth María Ayona Enríquez, se realizan los siguientes pronunciamientos:

Primero. — Debo decretar y decreto la privación de la patria potestad del padre, Carlos Julio Molina Ríos, nacionalidad ecuatoriana, con cédula de

identidad de la República de Ecuador número 0919590968, frente a su hija, la menor de edad Melani Nicole Molinas Ayona.

Haciéndose constar que tal declaración en ningún caso suprime las obligaciones y deberes del anterior frente al hijo menor, como son, entre otros, los de prestar alimentos y la de contribuir equitativamente, de acuerdo con sus posibilidades, a la satisfacción de las necesidades familiares.

Segundo. — Debo atribuir y atribuyo exclusivamente la patria potestad de la menor de edad Melani Nicole Molinas Ayona a su madre, Elisabeth María Ayona Enríquez, de nacionalidad española, con DNI núm. 26.305.899-V, incluyendo la guarda y custodia de ese y todo el resto de derechos inherentes a la misma.

Tercero. — Líbrense las necesarias comunicaciones al Registro Civil Central, donde se hará figurar que consta inscrito el nacimiento de la menor de edad, nacida el día 17 de mayo de 2000 en Guayaquil, provincia del Guayas (Ecuador), y concretamente en el Registro Civil de esa localidad, al tomo 16c, página 189 y acta 6.189.

Cuarto. — Procede condena al demandado Carlos Julio Molina Ríos sobre el pago de costas procesales derivadas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, y que se sustanciará por el trámite previsto al efecto para el juicio verbal y respecto al cual lo resolverá, en su caso, la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, si bien para interponerlo será necesaria la previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, debiéndose acreditar dicha consignación en el momento de formulación, sin cuya acreditación no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Óscar Eduardo Grajeda Martínez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación al mismo.

Zaragoza, a tres de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NÚM. 16****Núm. 4.757**

En el procedimiento de familia, guarda, custodia y alimentos hijos menores no matrimoniales no consensuado número 83/2016-A, seguido a instancia de Fernanda del Pilar Villalba de la Cruz frente a Anderson Arce Soto, se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 2016 con el número 248/2016.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Anderson Arce Soto, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a cinco de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia.

**JUZGADO NÚM. 20****Cédula de notificación****Núm. 4.758**

En el procedimiento ordinario número 1.161/2015-C se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 88. — En la ciudad de Zaragoza, a 28 de abril de 2016. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de S.M. el Rey los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución de contrato de renting seguidos con el número 1.161/2015-C, en el que han intervenido:

Como parte demandante: Volkswagen Renting, S.A., representada por el procurador señor Andrés Alamán y defendida por el abogado señor Domingo Oslé.

Como parte demandada: Daniel González Millán, en rebeldía.

Fallo:

1.º Estimo la demanda interpuesta por Volkswagen Renting, S.A., contra Daniel González Millán.

2.º Declaro resuelto el contrato de renting suscrito entre los litigantes.

3.º Condeno al demandado a restituir el vehículo objeto de dicho contrato a la parte actora.

4.º Condeno a dicho demandado a abonar a la parte demandante la cantidad de 3.426,21 euros en concepto de cuotas vencidas, más 745,38 euros mensuales desde el mes de noviembre de 2015 (inclusive) hasta la restitución, más la de 248,46 euros mensuales (prorrateando los períodos inferiores) desde la restitución hasta mayo de 2016.

5.º Impongo las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, apartado 3, letra b), en cuantía de 50 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Daniel González Millán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

## Juzgados de lo Mercantil

### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 4.750

En este órgano judicial se tramita juicio verbal núm. 28/2016, seguido a instancia de Sociedad General de Autores y Editores, Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales AGEDI y Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España, representados por el procurador don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri, contra Ying Xue Wu y Dynasty Pato Laqueado, S.C., en el que se ha dictado con fecha 1 de abril de 2016 sentencia número 89/2016, estando a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose dichos demandados, Ying Xue Wu y Dynasty Pato Laqueado, S.C., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

El fallo de la sentencia tiene el tenor siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la SGAE y Age-di-AIE contra Dynasty Pato Laqueado, S.C., y su socio Ying Xue Wu (NIE X-1.15.953-Q), debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la demandante la suma de 897,36 euros para la SGAE y 23,34 euros para Age-di-AIE, en concepto de indemnización, conforme al artículo 140 del TRLPI por la comunicación pública de fonogramas (AGEDI-AIE) y uso del repertorio musical (SGAE) en el establecimiento Restaurante Dynasty (sito en la avenida Gómez Laguna, 22, de Zaragoza).

Todo ello más los intereses legales desde la interposición de la demanda y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso».

Zaragoza, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

### JUZGADO NÚM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 4.939

En el presente procedimiento de juicio verbal número 97/2016, seguido a instancia de Celquisa, S.L., frente a Celtia Medieval, S.L., y Francisco Javier Gómez Cores se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Celquisa, S.L., contra Celtia Medieval, S.L., y Francisco Javier Gómez Cores, debo declarar y declaro la existencia de la deuda de la sociedad demandada respecto a la demandante por importe de 508,87 euros, declarando igualmente la responsabilidad solidaria del administrador codemandado en la citada deuda, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a todos los demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma de 508,87 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda con expresa imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución no cabe recurso».

Y encontrándose dichos demandados Celtia Medieval, S.L., y Francisco Javier Gómez Cores en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a cinco de mayo de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 4.813

Doña Elena Victoria Buil Torralba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 179/2014-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a las demandadas Calderería y Estructuras Metálicas Iguña, S.L., y Studios Financieros Montana, S.L., la sentencia de fecha 14 de marzo de 2016, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial, contados a partir del siguiente a su notificación.

Zaragoza, a doce de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Victoria Buil Torralba.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NÚM. 8

Núm. 4.904

Don César Augusto Alcalde Sánchez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio sobre delito leve número 221/2015 se ha acordado notificar al denunciado Xiaobei Jim sentencia número 127/2016, de fecha 9 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Debo absolver y absuelto a Xiaobei Ji y a Yaobo Ye de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación de la presente instancia.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Xiaobei Ji, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. — El secretario, César Augusto Alcalde Sánchez.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 4.841

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de incapacidad temporal número 758/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 4.720

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 51/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Millán Gómez contra la empresa Nextis Edifica, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nextis Edifica, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 4.721

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en fecha 14 de abril de 2016, en el proceso seguido a instancia de Sigla, S.A., contra DGA, Departamento de Economía y Empleo, en reclamación por impugnación de actos administrativos, registrado con el número de impugnación de actos de la Administración 203/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, emplazar a Anass Mouayadeddine, en calidad de perjudicada y conforme al artículo 151.5 LJS, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de octubre de 2016, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 33 (Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, sin número, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración del acto de juicio, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos

supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Anass Mouayadeddine, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 4.722**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Luiggi Alberto Franco Arévalo contra Supermercados Valerial 2013, S.L.U., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 262/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Supermercados Valerial 2013, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 2017, a las 11:20 horas, en la sala de vistas número 33 (sita en Ciudad de la Justicia, planta baja, recinto Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Supermercados Valerial 2013, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 4.723**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento número 109/2016, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística y Transporte España y Francia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 4****Cédula de notificación****Núm. 4.779**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 495/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Carrera Blázquez, S.L., Fondo de Garantía Salarial y administrador concursal de la entidad Construcciones Carrera Blázquez, S.L., sobre cantidad, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 22 de abril de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carrera Blázquez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 4.842**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 67/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Manuel Reyes Sebastián contra la empresa Tu Vinilo Decorativo, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de echa 9 de mayo de 2016 declarando extinguida la relación laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tu Vinilo Decorativo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 4.843**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Encarnación Aguilera Cruz y Lucía Santos Gallega contra Cenía Alta, S.L., D.F. Bradi, S.L., y Tintorería Santa Isabel, S.C., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 133/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Tintorería Santa Isabel, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio de 2016, a las 10:20 horas, en la sala 33 (Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, sin número, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tintorería Santa Isabel, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 4.844**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 90/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Armando Clemente Ranz contra la empresa P & A Servicios Integrales, S.L., sobre cantidad, se han dictado con fecha 11 de mayo de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a P & A Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 4.845**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 94/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego



Gaudes Pérez contra la empresa Electricidad Casaled, S.L., sobre cantidad, se han dictado con fecha 11 de mayo de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Casaled, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 4.846**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 92/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Díez Gabarre contra la empresa El Palacio de Aranda, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado con fecha 11 de mayo de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Palacio de Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 4.847**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 14/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gloria Beatriz Albán Velastegui contra la empresa Servicio & Publicaciones Zaragoza, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 2016 resolución que declara a la ejecutada en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicio & Publicaciones Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 5**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 4.780**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 96/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Cortés García-Arista contra la empresa New Moss 2011, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Ana María Cortés García-Arista frente a la parte ejecutada New Moss 2011, S.L., por importe de 6.595,76 euros en concepto de principal, más 988 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de

la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Moss 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### **JUZGADO NÚM. 5**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 4.781**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 290/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bogdan Dimitru Plesa contra la empresa Occidental Ibérica Renovables, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Occidental Ibérica Renovables, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.782,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 0049 3569 92 0005001274 abierta en Banco de Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El letrado de la Administración de Justicia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Occidental Ibérica Renovables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### **JUZGADO NÚM. 5**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 4.782**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 61/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ismael Embid Muñoz contra la empresa Making Mark Advertising, S.L.U., y Arturo García Bescós, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Making Mark Advertising, S.L.U., y Arturo García Bescós, en situación de insolvencia total por importe de 4.670,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Making Mark Advertising, S.L.U., y Arturo García Bescós, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

## JUZGADO NÚM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 4.783

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 98/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fermín Benítez Serradilla contra la empresa Transportes Jalón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Fermín Benítez Serradilla frente a la parte ejecutada Transportes Jalón, S.L., por importe de 1.388,52 euros en concepto de principal, más 207 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Jalón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

## JUZGADO NÚM. 6

Núm. 4.726

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de La Fraternidad Muprespa contra Tesorería General de la Seguridad Social, Eduardo Samper Carone, Pavisol Aragón Siglo XXI, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Dragados, S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número de Seguridad Social 615/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Pavisol Aragón Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que

comparezca el día 24 de enero de 2017, a las 9:50 horas, en sala 34, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pavisol Aragón Siglo XXI, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NÚM. 6

### Cédula de notificación

Núm. 4.784

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 817/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Omar Venegas Nava, cindy Hincapié Salazar y Jackeline Hincapié Salazar contra la empresa Scol Estética, S.C., Yanhua Chen y Taixiang Wang, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 4 de mayo de 2016, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Scol Estética, S.C., Yanhua Chen y Taixiang Wang, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NÚM. 6

Núm. 4.848

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Camila Patrón de Oliveira contra La Tapica del Norte, S.C., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 224/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a La Tapica del Norte, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de febrero de 2017, a las 10:15 horas, en la sala de vistas número 34 de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos comparecer los medios de prueba de que intente valerse, y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a La Tapica del Norte, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a diez de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NÚM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 4.785

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 103/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cintia

González Pérez contra la empresa Hind Chamim, sobre despido disciplinario, se han dictado auto instando ejecución y decreto de fecha 10 de mayo de 2016, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de reposición y directo de revisión, respectivamente, en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hind Chamim, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

## JUZGADO NÚM. 7

Núm. 4.822

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 107/2016-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Martínez Rubio contra la empresa Riveramila, S.L., Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., Horno 3000 Business Corporacion, S.L., Promociones Pilar 2002, S.L., Logitrans Aragón, S.L.U., Daroca 3ZGZ 2012, S.L., Italia 59 ZGZ, S.L., y Logitrans Aragón 2013, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto de ejecución y decreto sobre medidas ejecutivas, ambos de fecha 17 de mayo de 2016, cuyas copias se hallan a su disposición, frente a los que cabe recurso de reposición y revisión, respectivamente, en término de tercer día a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Riveramila, S.L., Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., Horno 3000 Business Corporacion, S.L., Promociones Pilar 2002, S.L., Logitrans Aragón, S.L.U., Daroca 3ZGZ 2012, S.L., Italia 59 ZGZ, S.L., y Logitrans Aragón 2013, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

## JUZGADO NÚM. 7

Núm. 4.849

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Valerica Tudor contra Viaralia Ingeniería Civil y Control de Obras, S.A., y Terralia Construcciones, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 818/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Viaralia Ingeniería Civil y Control de Obras, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre de 2016, a las 10:15 horas, en la sala de vistas número 27 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, teléfono de información 976 208 080), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia

de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Viaralia Ingeniería Civil y Control de Obras, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a diez de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

## JUZGADO NÚM. 7

Núm. 4.850

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ismael Álvaro Marco contra Instalaciones Sobrelec, Sociedad Limitada Unipersonal, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 741/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Instalaciones Sobrelec, Sociedad Limitada Unipersonal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre de 2016, a las 11:30 horas, en la sala de vistas número 34 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, teléfono de información 976 208 080), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Sobrelec, Sociedad Limitada Unipersonal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a diez de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.